

**1007-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve. -

**Acreditación del fiscal y un delegado territorial propietario, en la estructura del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto N° 194-DRPP-2016 de las once horas treinta y siete minutos del veinticinco de octubre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, que la estructura cantonal de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

El día dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho, se presentó ante la Ventanilla Única de este Departamento, la carta de renuncia del señor Carlos Mauricio Zamora León cédula de identidad número 108290778 al cargo de delegado territorial, misiva que fue tramitada mediante oficio n° DRPP-880-2018 del veintiséis de setiembre del mismo año.

En fecha treinta de julio de los corrientes, se presentaron ante la misma Ventanilla Única, las cartas de renuncia de las señoras Ana María Requeno Rodríguez cédula de identidad número 114270208 al cargo de secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial; y de Vilma Eugenia Rojas Vargas cédula de identidad número 401100027 al cargo de fiscal, misivas que fueron tramitadas mediante oficio n° DRPP-3731-2019 del veintiuno de agosto del mismo año.

El día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de Santo Domingo, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, aprobando los siguientes nombramientos: el señor Jose David Campos Cruz cédula de identidad número 112680311 al cargo de secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; el señor Daniel Eduardo Céspedes Zumbado cédula de identidad número 112620647 al cargo de fiscal; y los señores Claudia Esmeralda Aguilar Zamora cédula de identidad número 110820002, Danixa Elena Aguilar Gutiérrez cédula de identidad número 113520707

y Hugo Luis Levy Mairena cédula de identidad número 110930301, todos al cargo de delegado territorial suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, del partido de cita quedó de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	114520666	GIANCARLO ANDREOLI CERDAS
SECRETARIO PROPIETARIO	115420154	NICOLE RODRIGUEZ HOWARD
TESORERO PROPIETARIO	207020817	ALLEN ALONSO RODRIGUEZ UGALDE
PRESIDENTE SUPLENTE	108550040	EDUARDO ANTONIO SANCHEZ GUEVARA
TESORERO SUPLENTE	115420354	JOSE ARTURO REQUENO RODRIGUEZ

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	112620647	DANIEL EDUARDO CESPEDES ZUMBADO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	115420354	JOSE ARTURO REQUENO RODRIGUEZ
TERRITORIAL	115420154	NICOLE RODRIGUEZ HOWARD
TERRITORIAL	114520666	GIANCARLO ANDREOLI CERDAS
TERRITORIAL	112680311	JOSE DAVID CAMPOS CRUZ

**Observación:** Cabe señalar que no procede la acreditación del señor Jose David Campos Cruz al cargo de secretario suplente del Comité Ejecutivo, toda vez que dicho nombramiento no cumple con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral, ya que dicha nomina está conformada por dos hombres. Asimismo, no resulta procedente la acreditación del señor Hugo Luis Levy Mairena al cargo de delegado territorial suplente, en virtud de que su nombramiento fue realizado en ausencia y en la carta de aceptación presentada, indica su consentimiento para ocupar el puesto de fiscal; debido a dicha denegatoria no es posible acreditar a las señoras Claudia Esmeralda Aguilar Zamora y Danixa Elena Aguilar Gutiérrez, como delegadas territoriales suplentes, lo anterior en vista de que al ser dos mujeres su designación no cumpliría con el principio de paridad supracitado.

En virtud de la improcedencia de la acreditación del señor Jose David Campos Cruz al cargo de secretario suplente del Comité Ejecutivo y la renuncia de la señora Ana María Requeno Rodríguez como delegada territorial propietaria, en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, deberá el partido político Liberal Progresista nombrar cuando estime oportuno dichos puestos, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C: Expediente N° 205-2016, Liberal Progresista.

Ref. Doc. 10223, 10499, 10516-2019.